



JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 05001 31 05 007 2019 00616 00

En el Proceso Ordinario Laboral promovido por Luz Amparo González Valencia en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, se ordena Cumplir lo Resuelto por el Superior.

En consecuencia, por la secretaría del despacho efectúese la liquidación de las costas y agencias en derecho, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10554 de 5 de Agosto de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza





JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

En cumplimiento al auto que antecede, la Secretaria del **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín** procede a exponer la manera como quedan liquidadas las costas en el presente proceso, así:

1) A cargo de la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** y a favor de la demandante **Luz Amparo González Valencia**

Agencias en Derecho en 1ª Instancia	\$3.480.000,00
Agencias en Derecho en 2ª Instancia	\$00,00
Casación	\$00,00
Gastos	\$00,00
TOTAL	\$3.480.000.00

Son: Tres Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos con 00/100 (\$3.480.000,00)

Alexandra Navas Sanabria

Oferanduo Manas Sanabuia

Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN





Medellín, Ocho (8) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

Notifíquese,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Jueza

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c09d6894795ade2d5a99ad711ae1e424974ab92ebb2b01454d1dc878e1522057

Documento generado en 08/02/2023 09:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica